

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarta de San Juan sobre la modificación de la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«PUNTO 6.-DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 40

Por parte de la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, promoción económica, hacienda, patrimonio, nuevas tecnologías, personal y empleo de fecha 6 de marzo de 2017:

“Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa alcantarillado y depuración por ordenanza fiscal número 40, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Vista la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el contrato de gestión del servicio público del Ciclo integral del Agua de Villarta de San Juan celebrado el 17-06-2014 entre este Ayuntamiento y Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., en cuanto a las tarifas contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 23 de febrero de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo al estudio técnico-económico obrante en el expediente.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos, y esta Comisión Informativa, por la unanimidad de sus 5 miembros, dictaminó favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Acuerdo:

Primero.-Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

(...)

3.-La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a los siguientes criterios:

A) Cuota fija correspondiente al servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales para local destinado a industria será de 434,70 euros/trimestre/industria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B) La cuota fija correspondiente al servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales para vivienda o local no destinados a actividades industriales se fija en 10,2948 euros/Trimestre.

(...)"

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.-Facultar a la Sr^a. Alcaldesa-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

(...).

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros presentes de los once que lo integran, ninguno en contra y ninguna abstención, aprobó el transcrito dictamen, sin enmienda alguna".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 2013

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.